

El presente Reglamento tiene por objeto, regular las actividades y atribuciones que tiene la Comisión de Pertinencia, para implementarse en cada una de las Universidades integrantes del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, y estar en condiciones óptimas de impartir las diversas carreras que ofrecen, y que sean acordes con el entorno socioeconómico en el que prestan dicho Servicio Educativo.

Artículo 1.- El Reglamento de la Comisión de Pertinencia se crea, para regular las atribuciones y obligaciones con que cuenta la comisión, respecto de su integración y funcionamiento.

Artículo 2.- Entendiéndose por Comisión de Pertinencia el órgano consultivo de la Universidad, responsable de la adecuación y evaluación de planes y programas de cada una de las carreras que imparte la institución, para garantizar la calidad de los mismos, respecto de las necesidades de los sectores productivos y sociales del entorno donde se ubica la Universidad y los lugares donde vaya el egresado a prestar sus servicios.

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento y en lo sucesivo se entenderá por:

- I. Universidad, a la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte ;
- II. Alumnos, toda persona que haya cumplido con los requisitos para estar inscrito en la universidad;
- III. Rector, al Rector de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte;
- IV. Por Directores, a los Directores de Carrera y Vinculación respectivamente;
- V. La Comisión, a la Comisión de Pertinencia definida en el artículo 2 del presente ordenamiento;
- VI. Por Sector Productivo, toda empresa dedicada a la producción de bienes o prestación de servicios; y
- VII. Por Sector Público, cualquier organismo integrante del Gobierno en sus tres esferas del poder Federal, Estatal y Municipal.

Artículo 4.- La Comisión estará integrada por:

- I. El Rector de la Universidad;
- II. Los Directores de Carrera;
- III. El Director de Vinculación;
- IV. Dos representantes del Sector Público que serán los Secretarios de Desarrollo Económico del Estado y Municipio en donde se ubique la Universidad; y
- V. Dos representantes del sector Productivo, éstos últimos representantes a invitación del Presidente de la Comisión de Pertinencia.

Artículo 5.- Los miembros de la Comisión durarán dos años en su encargo, que será honoríficos, pudiendo ser reelegidos para el período inmediato.

Artículo 6.- La Comisión será presidida por el Rector quien podrá nombrar en su representación a su elección al Director de Carrera que él designe, y fungirá como Secretario Técnico de la misma, el Director de Vinculación.

Artículo 7.- La Comisión se reunirá cuando menos tres veces al año, que coincidirán con cada fin de cuatrimestre electivo, para el caso de que tenga necesidad de reunirse para tratar algún asunto de su competencia y que no pueda esperar, se podrán reunir en cualquier tiempo y para sesionar, tomar acuerdos y rendir dictámenes, tendrá que haber mayoría simple para ser válidos los acuerdos que tomen, en todos los casos.

Artículo 8.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar al rector de la universidad para asegurar la calidad de los planes y programas de las carreras que imparta la institución;
- II. Asesorar al rector de la universidad en el análisis y evaluación de la pertinencia de nuevas carreras y programas;
- III. Definir hasta el 20% de los planes curriculares de las nuevas carreras a impartir, que será el componente flexible del mapa curricular para adecuarse a la zona de influencia de la universidad;
- IV. Asesorar al Rector de la universidad en el diseño, evaluación y promoción de los programas de vinculación;
- V. Elaborar los estudios específicos sobre aspectos: Socioeconómicos, mercado laboral y expectativas educativas en la región donde se enclava la universidad.
- VI. Analizar la calidad de los planes y programas de las carreras que se impartan, con la información proporcionada por las generaciones de egresados y el sector productivo; y
- VII. Las demás atribuciones que le faculten otras disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente reglamento fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo Directivo el día 31 de enero del 2001 y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PERTINENCIA

ACTUALIZADO POR:	REVISADO POR:	Vo. Bo.	SELLO DE VALIDACIÓN
LIC. FRANCISCO GERARDO MENDOZA ZAMARRIPA Abogado General	DR. ROGELIO BANDA SORIA Director de División de Carreras	LIC. JUAN RAFAEL ZUBIAGA GAYTÁN Rector	

REGLAMENTO APROBADO EN LA II SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, 30 DE ENERO DEL 2001.